



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL
CIRCUITO DE DUITAMA

Duitama, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE : MARIA MAGDALENA QUINTERO DE CORREDOR
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y PARAFISCAL -UGPP-
EXPEDIENTE : 152383333-003-2018-00339-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional en actuación de fecha **15 de marzo de 2019** (fls. 757 Cdo No 3) mediante la cual dispuso **EXCLUIR** el asunto de la referencia de la **REVISIÓN CONSTITUCIONAL** de conformidad con los artículo 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política de 1991³ y 33 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría **INTÉGRESE** al trámite principal, el cuaderno de incidente de desacato y **ARCHÍVESE** las diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

Juzgado 3º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>27</u> ; Hoy 07-06- 2019 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO

³ **ARTICULO 241.** A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones: 9. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL
CIRCUITO DE DUITAMA

Duitama, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE : NELY RUTH PEDRAZA GUTIÉRREZ
DEMANDADO : NUEVA EPS – MEDIMAS EPS
EXPEDIENTE : 152383333-003-2018-00528-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional en actuación de fecha **28 de marzo de 2019** (fls. 76 Cdno N° 1) mediante la cual dispuso **EXCLUIR** el asunto de la referencia de la **REVISIÓN CONSTITUCIONAL** de conformidad con los artículo 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política de 1991³ y 33 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría **INTÉGRESE** al trámite principal, el cuaderno de incidente de desacato y **ARCHÍVESE** las diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

Juzgado 3° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>7</u> , Hoy 07-06- 2019 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO

³ **ARTICULO 241.** A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones: 9. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL
CIRCUITO DE DUITAMA

Duitama, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE : L.P.C.A en representación de su hijo menor de edad
J.C.B.C
DEMANDADO : FAMISANAR EPS y OTROS
EXPEDIENTE : 152383333-003-2018-00529-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional en actuación de fecha **28 de marzo de 2019** (fls. 164) mediante la cual dispuso **EXCLUIR** el asunto de la referencia de la **REVISIÓN CONSTITUCIONAL** de conformidad con los artículo 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política de 1991² y 33 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría **ARCHÍVESE** las diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

Juzgado 3° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>27</u> , Hoy 07-06- 2019 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO

² **ARTICULO 241.** A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones: 9. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL
CIRCUITO DE DUITAMA

Duitama, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE : MARIA ALEJANDRA MALPICA BARRERA
DEMANDADO : NUEVA EPS
EXPEDIENTE : 152383333-003-2018-00536-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional en actuación de fecha **28 de marzo de 2019** (fls. 91) mediante la cual dispuso **EXCLUIR** el asunto de la referencia de la **REVISIÓN CONSTITUCIONAL** de conformidad con los artículo 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política de 1991² y 33 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría **ARCHÍVESE** las diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NILSON IVAN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

Juzgado 3° Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Duitama

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 27, Hoy 07-06-2019 siendo las 8:00 AM.

SECRETARIO

² **ARTICULO 241.** A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones: 9. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL
CIRCUITO DE DUITAMA

Duitama, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE : MARIA LIGIA PACHECO DE HERRERA
DEMANDADO : NUEVA EPS
EXPEDIENTE : 152383333-003-2019-00001-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional en actuación de fecha **28 de marzo de 2019** (fls. 91 Cdo No 1) mediante la cual dispuso **EXCLUIR** el asunto de la referencia de la **REVISIÓN CONSTITUCIONAL** de conformidad con los artículo 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política de 1991³ y 33 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría **INTÉGRESE** al trámite principal, el cuaderno de incidente de desacato y **ARCHÍVESE** las diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

Juzgado 3º Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Duitama

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 47, Hoy 07-06-2019 siendo las 8:00 AM

SECRETARIO

³ ARTICULO 241. A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones: 9. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL
CIRCUITO DE DUITAMA

Duitama, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

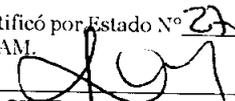
MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE : ISRAEL CRISTANCHO SAAVEDRA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES
EXPEDIENTE : 152383333-003-2019-0002-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional en actuación de fecha **28 de marzo de 2019** (fls. 86) mediante la cual dispuso **EXCLUIR** el asunto de la referencia de la **REVISIÓN CONSTITUCIONAL** de conformidad con los artículo 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política de 1991¹ y 33 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría **ARCHÍVESE** las diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

Juzgado 3º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>27</u> , Hoy 07-06- 2019 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO

¹ **ARTICULO 241.** A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones: 9. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales.